

AUTO DE SUSTANCIACION
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, abril seis (06) del año dos mil veintiuno (2021)

Se allega escrito por el apoderado judicial de la parte actora, en el cual requiere información sobre la medida cautelar, toda vez que la Gobernación no ha emitido pronunciamiento frente a la medida impuesta.

En atención a su solicitud y revisado el expediente, no se observa oficio alguno de la entidad en mención, sin embargo, se realizó una búsqueda en la plataforma del Banco Agrario, en la cual se observa dos depósitos judiciales del mes de enero y marzo, por lo anterior, se le indica al peticionario que dicha medida sí fue acatada por la entidad, por lo anterior se pondrá en conocimiento el listado de los depósitos judiciales.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. INCORPORAR al expediente al anterior escrito que antecede para que obre y conste.
2. INDICAR al peticionario que la medida cautelar impuesta por este Despacho fue acatada por la entidad.
3. PONER en conocimiento el listado de depósitos judiciales a la parte interesada.

NOTIFIQUESE,

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

**JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5a4d8400ae0aa3fe2a1eddb164006107af140a36d303437d492611ff4147bd28
Documento generado en 06/04/2021 04:01:38 PM

Ejecutivo de Alimentos
Rad: 2020-242

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**